



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 352 /

COPIAPÓ, 24 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución FNDR N° 335 de fecha 28 de septiembre de 2017; Resolución Exenta FNDR N° 338 de fecha 28 de septiembre de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y la Universidad de Atacama suscribieron un Convenio de Transferencia FIC, para la ejecución del Proyecto **"Desarrollo de Tecnología Innovadora para la Producción de Concentrados de Minerales de Valor Económico Contenidos en Relaves de Cobre de la Región de Atacama"**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 335 del 28 de septiembre de 2017.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y la Universidad de Atacama suscribieron un Convenio de Transferencia FIC, para la ejecución del Proyecto **"Sistema Eficiente de Captación de Agua para Disminuir la Escasez Hídrica, a partir de la Camanchaca, por Medio del Fenómeno de Vórtice"**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 338 del 28 de septiembre de 2017.

3.- Que, la cláusula novena de ambos convenios se estipula un plazo de ejecución de 18 meses, sin embargo, en las resoluciones respectivas, se incurrió en un error de transcripción, consignándose 15 y 12 meses respectivamente para su ejecución.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** en el Resuelvo 1) de la Resolución Exenta FNDR N° 335 de fecha 28 de septiembre de 2017, en la cláusula novena párrafo primero, de la siguiente forma:

Donde dice:

"NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **15 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente".

Debe decir:

"NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente".

2.- RECTIFIQUESE en el Resuelvo 1), de la Resolución Exenta FNDR N° 338 de fecha 28 de septiembre de 2017, en la cláusula novena párrafo primero, de la siguiente forma:

Donde dice:

"NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **12 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente".

Debe decir:

"NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente".

3.- TÉNGASE PRESENTE que todo lo no modificado por este acto administrativo, sigue vigente lo resuelto en las Resoluciones Exentas FNDR Nos 335/2017 y 338/2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Universidad de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Planificación
 - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Encargado Área Fomento Productivo
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina Partes
- ANS/WGZ/CZB/vag